

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Aprobación de contrato sobre alumbrado público, entre The Barahona Company, Inc., el Ayuntamiento de Barahona, y la Compañía Eléctrica de Barahona, C. por A.— G. O. No. 4753 del 2 de Enero de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 795.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso dos del artículo veintidós de la Constitución del Estado;

VISTO el contrato celebrado entre The Barahona Company, Inc., el Ayuntamiento de la Común de Barahona, y la Compañía Eléctrica de Barahona, C. por A., con fecha del veintiseis de noviembre del presente año, relativo al suministro de corriente eléctrica, por el cual el ayuntamiento afecta el producto de la su-basta del provento de venta de los mercados públicos de aquella común, hasta concurrencia de la suma de trescientos pesos, y mientras permanezca en vigor el contrato de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, intervenido entre el ayuntamiento y el señor don Antonio Mota y transferido luego por este a la Compañía Eléctrica de Barahona, C. por A.; debiendo consignarse los ingresos así afectados en el presupuesto municipal durante el tiempo ya indicado, para el pago del suministro de corriente para el alumbrado público de la ciudad de Barahona;

RESUELVE:

UNICO.— Impartir su aprobación al mencionado contrato, el cual dice así:

“Entre The Barahona Company, Inc., industrial y comercial, con domicilio en el Batei Central de dicha Compañía, sito en las inmediaciones de esta ciudad, representado en este acto por su administrador el señor Frank S. Warmoth, quien en lo adelante se denominará la “Primera Parte”; el Honorable Ayuntamiento de la común de Barahona, representado en este acto por su Presidente el señor don Alfredo Latour y por su Síndico, señor don Rafael A. Peguero, quienes están plenamente facultados para el otorgamiento de este acto, por virtud de una resolución de dicho Ayuntamiento, aprobada en sesión celebrada el día veinte y seis del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, quien en lo adelante se denominará la “Segun-

da Parte"; y la Compañía Eléctrica de Barahona, C. por A., industrial y comercial, de este domicilio, representada por el señor don Antonio Mota, quien actúa por sí y en su calidad de presidente de dicha Compañía, quien en lo adelante se denominará la "Tercera Parte"; se ha convenido y pactado lo siguiente:

Artículo primero.— La "Primera Parte", se obliga a transferir, bajo las condiciones que se especificarán más adelante, a título gratuito, a la "Segunda Parte", la suma que le adeuda el señor don Antonio Mota por concepto de energía eléctrica que le ha suministrado, hasta la concurrencia de la cantidad necesaria para amortizar o pagar el montante a que asciende la suma adeudada por la "Segunda Parte" a la "Tercera Parte", por concepto de suministro de energía eléctrica, cuya suma asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTISEIS PESOS CON NOVENTIUN CENTAVOS ORO**, y todo lo cual ha sido aceptado por la "Tercera Parte".

Artículo segundo.— La "Primera Parte" se obliga a rebajar en lo sucesivo, o sea a partir de la fecha en que el presente contrato estuviese en vigor, hasta **TRESCIENTOS CUARENTA PESOS**, moneda americana (\$340.00), el pago mensual por concepto de la energía eléctrica que ha venido suministrando y bajo las condiciones expresadas en la carta dirigida por la "Primera Parte" al señor don Antonio Mota en fecha 20 de Junio de 1932, todo lo cual acepta también la "Tercera Parte".

Artículo tercero.— La "Segunda Parte" pagará en lo sucesivo a la "Tercera Parte" la suma de **trescientos pesos**, moneda americana, mensuales, por concepto de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta ciudad, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco y sus modificaciones, intervenido entre la "Segunda Parte" y el señor don Antonio Mota, transferido luego por éste a la "Tercera Parte".

Artículo cuarto.— La "Segunda Parte" se obliga, con el fin de garantizar el pago de ese servicio, o sea la suma de **TRESCIENTOS PESOS**, mensuales, a solicitar de los organismos superiores correspondientes, la especialización, durante la vigencia del referido contrato del nueve de Diciembre del año mil novecientos veinticinco, del precio en que se subastaren los proventos de venta de los mercados públicos de esta común de Barahona, hasta la concurrencia de la suma de **TRESCIENTOS PESOS**, moneda americana, a que se ha hecho referencia, y que consignará en su presupuesto durante el tiempo ya indicado.

Artículo quinto.— La "Segunda Parte" se obliga a pagar a la "Tercera Parte", una tercera parte del precio de las bombillas que se rompan o se fundan durante todos los meses en el alumbrado público de esta ciudad, y con las excepciones que establece el mencionado contrato del nueve de Diciembre del mil novecientos veinticinco y sus modificaciones.

Artículo sexto.— Es entendido entre las partes que el presente convenio no tendrá ningún valor, excepto lo estipulado en

el artículo primero, cuando por cualquier causa la "Primera Parte" dejare de suministrar la energía eléctrica al señor don Antonio Mota o a la "Tercera Parte", tanto para el alumbrado público como para el privado, o hasta cuando la "Tercera Parte" lo juzgare conveniente.

Artículo séptimo.— El presente convenio, no entrará en vigor y no obliga por tanto a ninguna de las partes contratantes sino cuando haya sido aprobado por el organismo superior correspondiente, ya que él entraña la especialización o garantía de una renta o provento municipal.

Hecho y redactado en cuatro originales, en la ciudad de Barahona, hoy día veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

Por el Ayuntamiento de la común de Barahona.

Presidente: Alfredo Latour

Síndico: Rafael A. Peguero

THE BARAHONA COMPANY INC.

Frank S. Warmoth,
Administrador

Compañía Eléctrica de Barahona, C. por A.

Presidente: Antonio Mota

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. J. E. Aybar.

J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Donación de solar por el Ayuntamiento de Santo Domingo al Estado.—
G. O. No. 4753 del 2 de Enero de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 796.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso dos del artículo veintidós de la Constitución del Estado;